

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros informó que el agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL DECRETO N° 272/17 E, EL MINISTRO DE SALUD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 11112, Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2020, la renuncia de Daniel Iván INSUA (D.N.I. 12.921.351- Clase 1957), en el cargo de Director de Epidemiología de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, designado por RESOL-2018-2353-GDEBA- MSALGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Designar, en la Jurisdicción 11112, Ministerio de Salud, Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, a partir del 2 de enero de 2020, a la Doctora Teresa Beatriz VARELA (D.N.I.26.696.353 - Clase 1978), en carácter "Ad-Honorem", en el cargo de Directora de Epidemiología de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 221-MIYSPGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 3 de Abril de 2020

**VISTO** el Expediente N° EX-2020-05752186-GDEBA-DSTAMIYSPGP, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y N° 297/2020 prorrogado por el Decreto N° 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos N° 132/2020 y N° 203/2020 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, la Decisión Administrativa N° 446/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, y las Resoluciones N° RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-193-GDEBAMIYSPGP, RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-215-GDEBA-MIYSPGP; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Poder Ejecutivo Nacional amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19;

Que mediante el Decreto N° 132/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires ha declarado la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días, a partir del dictado del mismo, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el 19 de marzo del corriente año, el Presidente de la Nación dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 325/2020 se prorrogó la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 12 de abril inclusive del corriente año;

Que a través del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que por su inciso 17 se incluyó a "las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia", incluidas las ocupadas en el "mantenimiento de servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias";

Que el artículo 2, inciso a), de la Decisión Administrativa N° 446/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación exceptúa de la tramitación del "Certificado Único Habilitante para Circulación - COVID 19" creado por la Resolución N° 48/2020 del Ministerio del Interior de la Nación a "las personas incluidas en los supuestos previstos en los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21 y 24 del artículo 6° del Decreto N° 297/20 y artículo 1° punto 2 de la Decisión Administrativa N° 429/20, quienes deberán acreditar su condición a través de las formalidades y procedimientos que las autoridades competentes establezcan a tal fin"

Que Autopistas de Buenos Aires S.A. (AUBASA) es la empresa concesionaria de la Autopista Buenos Aires - La Plata y del Sistema Vial Integrado del Atlántico (SVIA) conformado por las rutas provinciales 2, 11, 36, 56, 63 y 74 de conformidad con los Contratos de Concesión respectivamente aprobados por los Decretos 909/2013 y 03/2017 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en tal carácter, AUBASA tiene a cargo tareas esenciales de seguridad de los usuarios que transitan los caminos que tiene dados en concesión;

Que, atento ello y, a fin de garantizar la continuidad de todos los servicios esenciales en la emergencia, corresponde ampliar el alcance de la RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP modificada por RESO-2020-193-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-225-GDEBA-MIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164 y por los Decretos N° 36/2020, N° 132/2020, N° 165/2020 y N° 203/2020;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese al artículo 1° de la RESOL-2020-189-GDEBA-MIYSPGP, modificado por RESO-2020-193-GDEBA-MIYSPGP, como incisos k), la siguiente actividad, que será considerada esencial en la emergencia y calificada como servicio no interrumpible, en los términos del artículo 6° del Decreto PEN N° DECNU-2020-297-APN-PTE prorrogado por Decreto PEN N° DECNU-2020-325-APN-PTE y del artículo 3° del Decreto N° 165/2020:

*"k) Mantenimiento operativo de las guardias mínimas de las rutas provinciales cuya concesión le corresponda a Autopistas de Buenos Aires Sociedad Anónima (AUBASA)".*

ARTÍCULO 2°.- Establecer como personal esencial de Autopistas de Buenos Aires Sociedad Anónima (AUBASA), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto PEN N° DECNU-2020-297-APN-PTE prorrogado por Decreto PEN N° DECNU-2020-325-APN-PTE, a las personas detalladas en el Anexo I (IF-2020-06244142-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente, a fin de dar cumplimiento a las actividades contenidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Delegar en el Subsecretario de Obras Públicas la facultad de ampliar la nómina de autoridades superiores y personal exceptuado del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, establecidas en el Anexo I (IF-2020-06244142-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP) de la presente, cuando ello fuere necesario, en los términos del artículo 6° del PEN N° DECNU-2020-297-APN-PTE prorrogado por el Decreto N° PEN N° DECNU-2020-325-APN-PTE y del artículo 3° del Decreto N° 165/2020, de acuerdo a la evolución de la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, notificar a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y a Autopistas de Buenos Aires Sociedad Anónima. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro

**ANEXO/S**

ANEXO [67e2080db32e62aa896babe8422576f85299773a08c3ce5cc6159f289df45572](#)

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 220-MJYDHGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 30 de Marzo de 2020

**VISTO** el EX-2020-5508829-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la limitación y designación de diversos funcionarios, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal solicitó se propicie la designación de Cristian Javier FLORES, en el cargo de Director de la Dirección de Ceremonial y Protocolo de la Subsecretaría de Planificación, Control de Gestión y Relaciones Institucionales, a partir del 29 de enero de 2020;

Que, asimismo peticiono se gestione la limitación de Mariano Agustín MONSERRAT, en el cargo de Director de la Dirección de Fortalecimiento de la Escritura Social de la Escribanía General de Gobierno, a partir del 31 de marzo de 2020, designado mediante RESOL-2018-524-GDEBA-MJGP y en consecuencia se nombre en dicho cargo, a Sebastián TANGORRA, a partir del 1° de abril de 2020;

Que por Ley N° 15.164 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y los cargos mencionados, se encuentran aprobados por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, que determinó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de dichos cargos, a fin de evitar una severa afectación en el funcionamiento operativo y en el cumplimiento de los objetivos del área requerida, dado que los nombramientos propiciados se refieren a cargos claves de la gestión ministerial diaria;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que Mariano Agustín MONSERRAT no posee actuaciones sumariales pendientes, para lo cual se agregó el acto por el cual fue designado;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 E;

Por ello,